



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 0177-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con los incisos 1) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas. y los incisos a), b), c) y d) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante el artículo 2 de la Ley General de Aviación Civil NO 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, se creó el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2°—Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil, el Consejo Técnico de Aviación Civil se encuentra conformado por siete miembros, según el siguiente detalle:

- a) *El Ministro de Obras Públicas y Transportes o su representante, quien lo presidirá.*
- b) *Cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, de los cuales uno será un abogado, otro será un ingeniero, otro será un economista o administrador de negocios y el otro será un técnico o profesional aeronáutico. Para ser nombrados, todos deberán contar con experiencia y conocimientos comprobados en aviación civil o la Administración Pública.*
- c) *Un representante del sector privado, nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Unión de Cámaras.*
- d) *El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo o su representante.*
Los miembros del Consejo permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración.

3°—Que los representantes del Poder Ejecutivo y representantes del sector privado, para cumplir con el inciso b), c) y d) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil son los siguientes:

- Danielle Jenkins Bolaños, Rep. Estado Abogado
- Mauricio Campos Carrión, Rep. Estado Economista
- José María Vargas Callejas, Rep. Estado Profesional Aeronáutica

- Napoleón Murillo García, Rep. Estado Ingeniero
- Marcos Castillo Masis, Rep. UCCAEP
- William Rodríguez López, Ministro de Turismo

4°—Que de conformidad con el inciso a) del artículo 5 de la ley supracitada, el Ministro de Obras Públicas y Transportes tiene la competencia para delegar en su representante en el cargo de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil.

5°—Que el Ministro de Obras Públicas, dentro del marco legal citado, mediante oficio DM2022-3329 del 20 de julio de 2022, nombró como a su representante del Consejo Técnico de Aviación Civil a la Ingeniera Allison Aymerich Pérez. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Allison Aymerich Pérez, cédula de identidad número 1-1622-0842, mayor, soltera, Ingeniera Civil, vecina de Goicoechea, San José, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como representante del Ministerio de Obras Públicas, para que ejerza la Presidencia del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Danielle Jenkins Bolaños, cédula de identidad número 90116-0309, mayor, soltera, Abogado, vecino del Cantón de Atenas, Alajuela, Abogada del Banco Central de Costa Rica, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso b) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil

Artículo 3°—Nombrar al señor Mauricio Campos Carrión, cédula de identidad número 11577-0978, mayor, soltero, Economista, vecino del Cantón de San José, San José, Economista de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso b) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 4°—Nombrar al señor José María Vargas Callejas, cédula de identidad número 10554-0640, mayor, casado, Profesional Aeronáutico, vecino del Cantón de Curridabat, San José, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso b) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 5°—Nombrar al señor Napoleón Murillo García, cédula de identidad número 10406-1348, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino del Cantón de Heredia, Heredia, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso b) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 6°—Nombrar al señor Marcos Castillo Masis, cédula de identidad número 1-08010545, mayor, casado dos veces, vecino del Cantón de Oreamuno, Cartago, representante de la UCAEP, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso c) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 7°—Nombrar al señor William Rodríguez López, cédula de identidad número 1-0384-0934, mayor, casado, vecino del Cantón de Santa Ana, San José, Ministro de Turismo, conforme al Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República N° 004-P, del ocho de mayo del dos mil veintidós, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, según el inciso d) del artículo 5 de la Ley General de Aviación Civil.

Artículo 8°—Los nombramientos rigen a partir del 22 de agosto del dos mil veintidós.

Artículo 9°—Rige a partir del dieciséis de agosto del dos mil veintidós.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 3942.—Solicitud N° 98-2022.—(IN2022674440).